

Cumpliendo con el acuerdo antecedente de D. J. Coronado  
nos del teniente donde esta situada La labor de J. P. Gar-  
za men chuan que en virtud de merced de D. J. P. P. y  
siendo uno de los límites que D. J. P. P. señala asta el termi-  
no de la Ciudad de Pea sean in toto durido conezida-  
mente dentro del termino de J. P. Labor de J. P. P.  
Cuzco, y J. P. de mula del P. P. Juzgado de  
termino de la Ciudad de Pea, y por esta ignorancia  
que an habido, y cultivado algunas tierras dentro  
de los límites de la labor de J. P. Garza men chuan  
por equidad no paree que por Pea sease el costo  
que ay an tenido los referidos Cuzco, y mula en de-  
montar otras tierras con forme las ay an de su-  
rade, y lo bueno a van de su rado se le pague por  
J. P. Menchuron, y que con aserencia de este qual  
quiera de los a P. P. y D. J. P. mida la tierra  
que tienen cultivada los otros Cuzco, y mula, y  
las fanegas. Que importa la me dada las pague  
a D. J. P. en la forma que la Ciudad de Pea, y  
practica con sus vecinos que es lo que podemos  
en forma de D. J. P. y lo sumamos =

Pedro P. P.  
Mule

Miguel de Pea

